jkbkj

CONVENIO No. DAJ-CPD-001

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOSDEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA FUNDACION DIÁLOGO DIVERSO

Comparecen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito (CPD-DMQ), representado por Alexandra Ayala, en su calidad de Secretaria Ejecutiva Encargada y Representante Legal; que en adelante se le denominará "El Consejo"; y por otra Fundación Diálogo Diverso representada por el señor Danilo Manzano, en su calidad de Representante Legal conforme nombramiento que se adjunta; a quien en adelante para el presente instrumento se lo llamara indistintamente como: "Diálogo Diverso." o "La Fundación"

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 El CONSEJO es un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica, funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por delegados del Estado nacional y local y, por representantes de la sociedad civil de los grupos de atención prioritaria consagrados en la Constitución y aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad, incluido naturaleza y animales. El Consejo tiene por atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la protección de derechos en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, ciudad en la que se encuentra domiciliado. Cuenta con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y las leyes vigentes.

1.2 Entre las atribuciones del Consejo de Protección de Derechos se encuentran: "*Formular políticas públicas, lineamientos y contenidos que promuevan la igualdad y no discriminación, en armonía con los planes nacionales, locales y otros instrumentos de política pública en el Distrito Metropolitano de Quito.*" Y también *"Formular estrategias de comunicación, difusión, capacitación y sensibilización sobre los derechos humanos, así como los de los animales y la naturaleza."*

1.3 Las Rutas de Protección de Derechos formuladas por el Consejo de Protección de Derechos se constituyen en herramientas de política pública que facilitan el acceso de las personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, a la exigibilidad, promoción, protección, defensa y restitución de sus derechos.

1.4DIÁLOGO DIVERSO es una organización no gubernamental en Ecuador que trabaja a favor de los derechos de las personas LGBTIQ+ migrantes y refugiadas a través de cuatro líneas de acción: a) Derechos LGBTIQ+; b) Democracia; c) Género; d) Emprendimiento e Innovación.

jkbkj

1.5 Diálogo Diverso través de su proyecto "Mi Casa Fuera de Casa", brinda servicios de asesoría legal, psicosocial, médico y trabajo social, aportando a la promoción y protección de derechos de personas LGBTIQ+ y en situación de movilidad humana y población de acogida.

1.6 Ambas entidades tienen objetivos comunes en la protección de las personas que se encuentran en situación de movilidad humana y personas de las diversidades sexo genéricas, mediante la defensa y promoción de los derechos humanos y velando por el respeto del principio de la dignidad humana, conforme a los principios y estándares regionales e internacionales de derechos humanos.

1.7 Mediante Memorando No.0003-CT-CPD-2022, de 13 de enero de 2022; la Msc, Carolina Rosero, Coordinadora Técnica, remite para consideración de la Msc. Alexandra Ayala, Secretaria Ejecutiva (E), el "INFORME DE NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE DIÁLOGO DIVERSO Y EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ(...)" documento que ha sido previamente revisado y validado por la referida Coordinación Técnica

1.8 Conforme lo dispuesto por medio de correo institucional la Msc. Alexandra Ayala, Secretaria Ejecutiva (E); dispone al titular de la Dirección de Asesoría Jurídica con el informe jurídico al respecto.

1.9 Mediante Memorando CPD-DMQ-DAJ-2022-0002-M, de 18 de enero de 2022. el Abg. Esp. Carlos Gonzalo Albán, emite el informe jurídico requerido que en su recomendación señala: "*Autorizar la elaboración del Convenio de Cooperación entre el Consejo de Protección de Derechos y la Fundación Dialogo Diverso ya que el mismo es pertinente para su suscripción; finalmente es necesario indicar que conforme los documentos analizados no contienen elementos de pago o erogación presupuestaria por lo que no es necesario tener un informe financiero o emisión de partida presupuestaria alguna.*"

1.10 Conforme sumilla electrónica del documento descrito en el párrafo que antecede la Msc. Alexandra Ayala, Secretaria Ejecutiva (E); dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica: *"Proceder y coordinar acciones con CT"*

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN HABILITANTE

- Copia simple del Nombramiento de la Secretaria Ejecutiva Encargada, Msc. Alexandra Ayala.

- Copia simple del Nombramiento como Representante Legal de la Fundación Dialogo Diverso, Danilo Manzano.

- Memorando No.0003-CT-CPD-2022, de 13 de enero de 2022, que incluye el "INFORME DE NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE DIÁLOGO DIVERSO Y EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ(...)".

jkbkj

- Memorando CPD-DMQ-DAJ-2022-0002-M, de 18 de enero de 2022, mismo que contiene el informe jurídico que versa el presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional –articulado y complementario– entre el CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS y LA FUNDACION, con la finalidad de colaborar en proyectos cuyo objetivo sea la promoción de derechos de las personas LGBTIQ+ y en situación de movilidad y población de acogida y con necesidad de protección internacional en el Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Teniendo en cuenta dicho objeto, las Partes acuerdan en trabajar coordinadamente para:

- Articular y coordinar acciones para:
  - Impulsar procesos de socialización, implementación, la Ruta de Protección de Derechos de las Diversidades Sexo Genéricas en el DMQ, herramienta de política pública formulada por el Consejo, actores del Sistema de Protección Integral y titulares de derechos.
  - Participar en los procesos de seguimiento y evaluación de la Ruta de Protección.
  - Generar y/o fortalecer los contenidos de talleres y capacitaciones relacionados a la ruta de protección.
  - Elaborar y difundir contenidos, conjuntamente entre las áreas de comunicación de las contrapartes, que promuevan el respeto de derechos de las personas LGBTIQ+ y personas en situación de movilidad humana.
- Construir conjuntamente con la unidad de participación del CPD y Diálogo Diverso, el o los módulos de las capacitaciones en modalidad virtual a medida de las capacidades institucionales de los suscriptores.
- Establecer canales directos para la articulación y coordinación de casos de vulneración de derechos.
- Realizar actividades de incidencia tendientes a la promoción de los derechos de las personas LGBTIQ+ y personas en situación movilidad humana y, que fomenten la integración local y fortalezcan comunidades inclusivas y solidarias.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las Partes se comprometen a unir, de manera coordinada y complementaria, esfuerzos institucionales para contribuir al desarrollo efectivo de proyectos cuya finalidad sea la promoción y protección de derechos de personas LGBTIQ+ y en situación de movilidad humana y población de acogida en el Distrito Metropolitano de Quito a través de la adecuada focalización de acciones tendientes a garantizar ,en la medida de lo posible, una correcta integración sociocultural de la población de interés.

jkbkj

Específicamente, cada una de las Partes se compromete a:

CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS

a. Designar a un servidor/a como administrador del presente Convenio; mismo que deberá elaborar un Plan de trabajo para la implementación; que será autorizado por parte de la titular de la Secretaría Ejecutiva.

b. Otorgar las facilidades logísticas que el Consejo de Protección de Derechos en el ámbito de sus competencias para que se realicen las actividades que se definan en Programas o Proyectos, en el marco del presente Convenio

c. Ofrecer asesoría técnica en materia de protección de derechos y Sistema de Protección Integral.

d. Articular espacios participativos y de coordinación con entidades gubernamentales y no gubernamentales en las que puedan intervenir las entidades del presente instrumento.

e. Compartir todas las fuentes de información con la que cuenta el CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS sobre las temáticas de protección de derechos, que se consideren útiles para el cumplimiento de las actividades a ser definidas en acuerdos o proyectos específicos.

Diálogo Diverso:

a. Designar a un/a administrador/a del presente Convenio; mismo que deberá contribuir en el Plan de trabajo para la implementación; conjuntamente con la Administración designada por parte del Consejo de Protección de Derechos

b. Brindar las facilidades necesarias para que se realicen las actividades que se definan en Programas o Proyectos, en el marco del presente instrumento a medida de su competencia y posibilidades.

c. Brindar los espacios y facilidades para la realización de actividades como reuniones, capacitaciones, talleres etc., mismas que serán definidas en acuerdos

d. Ofrecer asesoría técnica en materia de personas LGBTIQ+, género y movilidad humana.

e. Articular espacios participativos y de coordinación con entidades gubernamentales y no gubernamentales en las que puedan intervenir las PARTES del presente instrumento.

jkbkj

f. Compartir todas las fuentes de información con la que cuenta Diálogo Diverso sobre las personas LGBTIQ+ y personas en situación de movilidad humana, que se consideren útiles para el cumplimiento de las actividades a ser definidas en acuerdos o proyectos específicos.

CLÁUSULA SEXTA.- PROYECTOS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los programas o proyectos que se formulen conjuntamente en el marco de este Convenio de Cooperación se inscribirán como Convenios Específico de acuerdo con las respectivas posibilidad y disponibilidad de las Partes.; para el efecto en medida de sus competencias de manera individual o conjunta podrán postular para la búsqueda de recursos lícitos a nivel nacional o internacional, públicos o privados para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

De igual manera se señala que el Consejo de Protección de Derechos es una entidad pública por lo que la ejecución de recursos de ser el caso se efectuará en estricto a pego a la normativa aplicable vigente como la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, las entidades acuerdan nombrar administradores/as del Convenio, quienes deberán elaborar un plan de ejecución y evaluación y se reunirán cuantas veces sea necesario para asegurar el buen funcionamiento de las iniciativas.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra parte con motivo del presente instrumento, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Ningunainformaciónconfidencialodecarácterpersonalpodráserreveladaauntercero sin la autorización previa por escrito de la parte que la proporcionó.

Las Partes cumplirán con todos los principios de protección de datos aplicables en el caso de que, con motivo del presente convenio, traten datos personales.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente

jkbkj
convenio deberá ser regulada en el marco de los proyectos de cooperación específicos, según se estipula en la cláusula cuarta de este convenio, celebrados al efecto y de acuerdo con la normativa aplicable de conformidad con las normas y reglamentos internos de las partes que regula la materia.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del marco del presente convenio y/o sus acuerdos complementarios, y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

En el eventual caso de que las partes de este convenio cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.

Si se considera oportuno, las Partes acordarán dar visibilidad a sus actividades e identificaryreconocerlacontribucióndecadaunaalobjetodelapresente convenio en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. Ninguna de las Partes utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las Partes durante la ejecución del presente convenio, la misma deberá ser resuelta de buena fe por los representantes de cada una de las Partes designados como puntos focales de cada institución.

En caso de no llegar a acuerdos se procederá con la mediación ante el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito.

Si pese a la mediación continúan divergencias las partes deberán acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito / En caso de arbitraje se solicita que el mismo sea en derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

Las partes acuerdan designar como administradores del presente convenio a:

jkbkj

Por parte del Consejo de Protección de Derechos	*Por parte de la Fundación Diálogo Diverso*
Carmen García Zambrano **Analista Técnico de Protección de Derechos 6 - Observancia de Vulneración de Derechos** mail: carmen.garcia@derechosquito.gob.ec	Jorge Medranda **Fundación Diálogo Diverso** mail: jorgemedranda@dialogodiverso.org

Cualquiera de las partes podrá cambiar o designar un nuevo administrador/a para el efecto bastará cruzar comunicación por escrito vía correo electrónico sobre el particular.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

Cualquiernotificación,solicitud,informeuotracomunicaciónpresentadaporcualquiera de las Partes bajo este instrumento, se hace de forma escrita a las siguientes direcciones:

CONSEJO: Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y Pasaje Yader. Quito-Ecuador Teléfono: 02 2554062 – 2551995, email: consejo@derechosquito.gob.ec

DIÁLOGO DIVERSO: Calle Alemania N32-87 y Mariana de Jesús, Quito-Ecuador Teléfono convencional: +593 2-323-7276, correo electrónico: somos@dialogodiverso.org

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente instrumento tendrá vigencia de cuarenta ochos (48) meses contados a partir de la firma, pudiendo renovarse por acuerdo entre las Partes a través de simple intercambiodecartasycuandoningunadelasPartesnotifiquealaotraporescritoycon 30 días de anticipación su voluntad en contrario. Las Partes quedan en libertad para rescindir el presente instrumento, con la comunicación respectiva y común anticipación de sesenta (60)días.

jkbkj

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las Partes, éstas serán identificadas con un número de consecutivo y se anexarán a éste, formando parte integral del contenido del presente convenio.

Cualquiera de las Partes puede terminar unilateralmente el presente convenio

La notificación podrá realizarse en cualquier momento y deberá ser informada por escrito y dirigida a la otra organización con una antelación no menor a 90 días. La notificación de cierre por una de las Partes no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia y que se encuentren en vías de ejecución, y no otorga derecho a ninguna de las Partes a reclamar indemnización alguna.

Las Partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente Instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman en tres ejemplares del mismo contenido y valor

Suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito el 10 de febrero de 2022.

Danilo Manzano
Director
Diálogo Diverso

Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito

Alexandra Ayala Velasteguí
Secretaria Ejecutiva (E)
Consejo de Protección
de Derechos del DMQ